



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:
jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho la presente demanda informando que fue subsanada en tiempo mediante memorial allegado el 11 de julio de 2023, para que se sirva ordenar lo conducente.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023- 00185-00
PROCESO	Verbal-Restitución de Inmueble Arrendado Destinado a uso Comercial
DEMANDANTE	ALVARO PINZON GONZALEZ (C.C. No 19.204.220)
Apoderado	En nombre Propio
DEMANDADO	LUZ MARY DIAZ BERROCAL (C.C. No 64.740.275)
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Al despacho la presente **DEMANDA de restitución inmueble destinado a uso comercial**, para decidir sobre su admisión, misma que mediante proveído de fecha siete (7) de julio de 2023 fue inadmitida, subsanada por la parte demandante dentro del termino legal para tal fin.

Así las cosas, se tiene que se admitirá y se adelantará por el tramite verbal sumario, previsto en el artículo 384 del C.G. del P., teniendo como demandante al señor **ALVARO PINZON GONZALEZ**, quien actúa en calidad de arrendador, en contra de la señora **LUZ MARY DIAZ BERROCAL**, en calidad de arrendataria, en relación al inmueble ubicado en la Calle 4 N 3-55 sector la Coquerita, identificado con folio de matricula

inmobiliaria No 340-8371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo.

Advertido por el Despacho que luego del estudio de la demanda, se concluye que la misma reúne las exigencias formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1° del Inciso Primero del artículo 384 Ibídem, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE LOCAL COMERCIAL, la cual se adelantará por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, interpuesta por **ALVARO PINZÓN GONZALEZ**, en contra de **LUZ MARY DIAZ BERROCAL**; en relación con el inmueble ubicado en la Calle 4 N 3-55 sector la Coquerita, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-8371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, conforme a los linderos y demás especificaciones descritos en la demanda arrimada y el contrato de arrendamiento adjuntado como anexo; por la causal de **MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO**.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

CUARTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS para su conocimiento.

QUINTO: SE ADVIERTE a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos

Segundo, Tercero y Quinto del artículo 384 del Código General del Proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Despacho el valor de los cánones adeudados y los que se sigan causando, (Cuenta No. 702212042001 - Banco Agrario, sección de depósitos Judiciales)

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f88511b3214a09a9867aa6f6ddfae037b305d750b1c123921c3df8e81a350da**
Documento generado en 31/07/2023 05:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>